



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 06 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar:
Riesgo: Bajo Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 220 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Procedimiento inadecuado para la obtención del documento denominado PAAAS

De la revisión al procedimiento mediante el cual se elaboró, presentó, aprobó, subió y actualizó el PAAAS, en cumplimiento a la normatividad aplicable, se advierten los siguientes puntos:

1.- Con relación al oficio No. OIC/14075/157/2014, mediante el que se solicitó, entre otros, la documentación comprobatoria que sustente que el PAAAS 2013 y 2014 fue autorizado, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMSG) no remitió dicho Programa autorizado por el Titular de la Entidad, Oficial Mayor o equivalente, de los ejercicios requeridos; únicamente se hizo llegar al OIC la evidencia de incorporación del mismo en el Compranet, el cual no cuenta con la autorización respectiva. En el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT); se encontró un documento con las características mencionadas;

2.- De acuerdo a la revisión de las actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), se advierte que se presenta el PAAAS a dicho Comité para su análisis y autorización. A su vez, los POBALINES de la Entidad contemplan que el CAAS dictaminará el documento, empero éste únicamente cuenta con atribuciones para formular, en caso de existir, observaciones y recomendaciones que crea convenientes; quien autoriza este último es el Titular u Oficial Mayor o Equivalente y se presenta dicho documento, ya signado, en la primera sesión ordinaria (Art 22, frac I, de la LAASSP; 16, 21, frac IV, y 22, frac IX segundo párrafo, del RLAASSP);

3.- Del mismo análisis de elementos presentados en el CAAS sobre este tema,

Recomendaciones

Preventivas:

- 1.- El Director Administrativo deberá girar las instrucciones pertinentes a fin de que el PAAAS de 2015 se integre respetando los preceptos legales aplicables en la materia.
- 2.- El área responsable de elaborar dicho documento deberá establecer las medidas de control necesarias para asegurar:
 - Que se haga llegar, en tiempo, la información que le proporcionen las áreas requirentes para dicho fin, a efecto de presentar en dicho documento la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen, por lo menos, el ochenta por ciento del presupuesto total estimado; (Artículo 16 RLAASSP)
 - Establecer las medidas a tomar en caso de que la información referida en el punto anterior no sea remitida.

Fecha compromiso: 25-Feb-2015



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 07 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo: Bajo Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 220 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

según lo revisado en las respectivas carpetas, se advierte que el único soporte que se presenta para la revisión del PAAS es el Requerimiento de bienes de consumo (considera algunas compras en partidas del Capítulo 2000); sin embargo, no se contempla la totalidad de los elementos que deben considerarse para la integración de dicho documento (Art 20 de la LAASSP), tales como:

Firmas de los servidores públicos responsables encargados de la atención de la presente observación y fechas en que se firma:


Lic. Miguel González Ramírez,
Director Administrativo

19-DIC-14


Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano,
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales

19-Dic-2014

Fundamento Legal:

Artículos 21 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*; 16, 21 fracción IV, 22 fracción IX de su *Reglamento*; Numerales 4.1.1.7, 4.1.1.8, 4.1.1.9 del *Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.



Auditor
Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Coordinador de Analistas Administrativos

Fecha de elaboración

19-DIC-2014

Jefe de Grupo
Lic. Lucía Micaela Cortés Vargas
Jefa del Depto. de Auditoría, Control y Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 06 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 220 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Inadecuado procesamiento de información reportada en CompraNet

De la revisión a la plataforma informática Compranet, se detectó, en los registros del período auditado, lo siguiente:

1.- Se advierte que, con excepción de un caso, no se han reportado datos relativos a Contratos celebrados en 2013, correspondientes a información relevante de dichos instrumentos legales, así como del cumplimiento de los mismos, en las carpetas virtuales de dicho sistema, esta información corresponde subirla a las Unidades Compradoras;

2.- De la muestra revisada correspondiente a 2013, en el registro único de proveedores y de contratistas (RUPC) del CompraNet, se detectó que algunos no están registrados, se señalan algunos casos:

- Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.;
- Cuerpo de guardias de seguridad industrial, bancaria y comercial del Valle de Toluca;
- Impermabilizadora Mofra, S.A. de C.V.;
- Fernandez Aparicio Concepción;
- Despacho González Lazarini;

3.- De acuerdo al módulo de SDI (solicitudes de información), se observó que, durante el año 2013, dicho módulo se encontró inoperante;

Recomendaciones

Preventiva:

1.- En el DRMSG, se deberán realizar las medidas conducentes para que, en lo subsecuente, los registros reportados en el CompraNet se encuentren actualizados. Informar sobre dichas medidas tomadas en atención a la recomendación;

2.- Realizar las medidas pertinentes e informar sobre los avances que se tengan en el Compranet sobre la alimentación de datos de contrataciones y registros hechos en 2014.

Correctiva:

1.- Subir, en la plataforma mencionada, los datos pertinentes correspondientes a contrataciones y registros de proveedores, del periodo auditado y remitir la evidencia respectiva;

Fecha compromiso: 25 - Feb - 2015



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 09 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 220 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Firma del servidor público responsable encargado de la atención de la presente observación y fecha en que se firma:

19-Dic-2015

Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano,
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Fundamento Legal:

Artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 2 fracción II, 25 último párrafo de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*; 105 de su *Reglamento*; Artículo Único numerales 4, 19 y 23 del *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.*

Auditor
Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Coordinador de Analistas Administrativos

Fecha de elaboración

19-DIC-2014

Jefe de Grupo

Lic. Lucía Micaela Cortés Vargas
Jefa del Depto. de Auditoría, Control y Seguimiento



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 10 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales		Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Deficiencias en la integración de Investigaciones de Mercado

De la revisión a las investigaciones de mercado con base en la información proporcionada por áreas de la Conasami, se advierte lo siguiente:

- 1.- En 2013, de un total de 147 procedimientos de contratación revisados, no se soportaron, en el expediente proporcionado por el DRMSG, los documentos que sustenten la elaboración de una Investigación de Mercado en 117 casos. Es decir el 80% de los procedimientos no cuenta con el requisito normativo. Es preciso aclarar que 93 de ellos no rebasan las 300 veces el salario mínimo diario general del Distrito Federal.
- 2.- Para el desarrollo de las investigaciones de Mercado realizadas en la Entidad, se utiliza el formato denominado "TABLA COMPARATIVA (INVESTIGACIÓN DE MERCADO)". De lo anterior, en la carpeta de Investigaciones de Mercado, no obran las solicitudes de cotización vertidas a los posibles proveedores, bajo las cuales se pudieran observar las partidas solicitadas, las especificaciones técnicas, la cantidad requerida y demás elementos que acreditaran que las ofertas que resultaron, se realizaron bajo las mismas condiciones, a fin de asegurar la libre competencia y, por ende, la obtención de las mejores condiciones de calidad y precio.
- 3.- Se observa que en ningún caso se consideró información obtenida de organismos especializados; de cámaras o asociaciones.
- 4.- Se detectó que la Entidad utiliza un documento denominado "Solicitud de

Recomendaciones

Correctivas:

La Subdirección de Recursos Financieros y Materiales deberá informar al OIC los siguientes puntos:

- 1.- Quién fue el servidor público responsable de revisar la requisición y la documentación soporte, con el fin de constatar si la documentación entregada contenía la información necesaria para iniciar el procedimiento de contratación DRMSG/14075/001/2013.
- 2.- Informar las razones por las que se requirieron "muestras" en las solicitudes de cotización subidas al Compranet en las adjudicaciones realizadas de los Contratos DJSAC/010/2013, DJSAC/011/2013 y los Pedidos-contratos 018, 019, 020 y 022. Asimismo, se solicita remitir las solicitudes de cotización hechas por vía electrónica, por ese mismo medio, y las constancias respectivas, en los casos en que se hizo la consulta por otros medios.

Preventivas:

- 1.- El Titular de la Subdirección de Recursos Financieros y Materiales y la Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberán establecer las medidas de control suficientes a fin de asegurar:



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No: 11 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

cotización (Plataforma Compranet)", mas se advierte que dichas solicitudes se formulan, en casos como Prendas de Protección Personal, Material Eléctrico y Electrónico, señalando marcas comerciales, modelos y características específicas que imposibilitan la libre competencia y determinación de si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables; no se visualizaron las justificaciones vertidas para la selección de dichos requerimientos técnicos.

5.- Se observó que, en cinco anexos subidos a Compranet, se solicitan "muestras" a los proveedores;

6.- En las investigaciones de mercado realizadas sobre procedimientos distintos a contrataciones ubicadas en el supuesto del último párrafo del artículo 42 de la Ley, se advierte que no se consideró la información disponible en Compranet. Lo anterior en virtud de que no anexaron, como soporte documental de dichas investigaciones, las constancias de consulta de información de dicha plataforma en el expediente respectivo; o bien, en el supuesto de que la información no se encontrara disponible en dicha plataforma, la consideración de la información histórica de la propia Entidad, actualizada mediante el INPC o, en su caso, conforme a los precios oficiales aplicables, como lo establece la normatividad.

7.- De la revisión al CompraNet, se detectó que, de treinta y siete adjudicaciones directas revisadas amparadas en el artículo 42 de la LAASSP cuyo monto fue igual o superior a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, no se realizaron, en la totalidad de los casos, solicitudes de información (SDI) -medio oficial establecido en dicho sistema por el cual se realizan las cotizaciones para adjudicaciones de dichas características-. En su lugar, se

• La elaboración e integración adecuada de investigaciones de mercado previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación fundado en el artículo 26 de la Ley, cuando dicha Unidad sea la requirente;

• Que dichas investigaciones se elaboren debidamente; y que la integración de los expedientes respectivos se realicen adecuadamente y en estricto apego a la normatividad aplicable en la materia, debiendo remitir constancia de dichas medidas de control implementadas;

2.- Las solicitudes de cotización anunciadas en CompraNet y otras fuentes deberán incluirse en los expedientes de IM y deberán ser únicas, es decir, se deberá asegurar que no existan versiones específicas para carga en Compranet y otra para proveedores invitados (utilizar el formato establecido que, para tal efecto, contempla el Manual de la materia);

3.- En las elaboración de investigaciones de mercado se deberá involucrar en las etapas de solicitud y recepción de propuestas Titular del DRMSG, incluyendo una nota, en las solicitudes de cotización, que las respuestas dadas al respecto deberán de enviarse, invariablemente, al correo del cotizante y de la responsable de dicha actividad. Lo anterior, para asegurar las actividades de supervisión realizadas por el DRMSG y la validez de las cotizaciones.

4.- La Coordinación Administrativa deberá gestionar la inclusión en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones de la Entidad, las siguientes funciones al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales:



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 12 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

presume, que se abrieron veinticinco "Procedimientos de contratación". Dicha modalidad no es la diseñada para este tipo procedimientos, en virtud de que ésta requiere elementos que, evidentemente, no se pueden subir (como lo son Actas de Junta de Aclaración, de Apertura de Propositiones y Fallos) y, en consecuencia, esta situación dejó los expedientes (carpetas virtuales) abiertos e incompletos;

8.- Personal adscrito al DRMSG, en 2013, elaboró y firmó documentos denominados "TABLA COMPARATIVA (INVESTIGACIONES DE MERCADO)"; sin embargo, ninguno de ellos tiene funciones señaladas en su descripción y perfil de puesto. Ahora bien, existe un servidor público que, en ningún caso, elaboró dicha tabla; sin embargo, éste si tiene definida la función de solicitar cotizaciones de servicios y de capturar información relacionada con las adquisiciones de la Entidad en el sistema Compranet. Las funciones de análisis de la información obtenida en la investigación de mercado y la supervisión de ésta no se encuentran definidas.

- Supervisar los mecanismos para la elaboración de investigaciones de mercado, realizar el análisis de la información obtenida en ésta y presentar los resultados al Subdirector de Recursos Financieros y Materiales para su autorización, para aquellos casos en que dicho Departamento sea el área requirente;
- Solicitar a las áreas requirentes, previo a cualquier modalidad de procedimiento contratación, toda la información necesaria que la normatividad aplicable contemple para el inicio de cualquier procedimiento de contratación y proceder conforme a sus atribuciones únicamente cuando se cumpla cabalmente la totalidad de dichos requisitos;

Fecha compromiso:

25-Feb-2015

Firmas de los servidores públicos responsables encargados de la atención de la presente observación y fecha en que se firma:

C.P. Julio Ruiz Morales,
Subdirector de Recursos Financieros y
Materiales

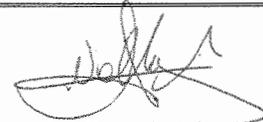


Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

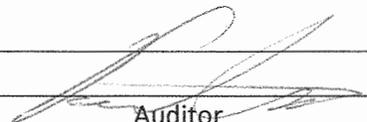
Hoja No. 13 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales		Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

	 Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Fundamento Legal: Artículos 134 de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> ; 8 fracciones I, III, IV, XVI, XVII y XXIV de la <i>Ley Federal de Responsabilidades Administrativas</i> ; 2 fracción X, 26 sexto párrafo, y 42 de la <i>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</i> ; 28, 29, 30 y 75 de su <i>Reglamento</i> ; Numerales 4.2.1.1.10 y 4.2.1.1.14 del <i>Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</i> ; Artículo Único numeral 4 del <i>Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet</i> .
--	--

19-Dic-2014



 Auditor Pablo Francisco Ruiz Ávila, Coordinador de Analistas Administrativos	Fecha de elaboración 19-DIC-2014	Jefe de Grupo L.C.P. Lucía Micaela Cortés Vargas Jefa del Depto. de Auditoría, Control y Seguimiento
--	--	---



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 1 de 3
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Deficiencias en procedimientos de adjudicación directa

De la revisión a los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Conasami en 2013, se advierte lo siguiente:

1.- Los procedimientos realizados para la adjudicación directa de los Pedidos-Contratos 018 y 019 de 2013, Vestuario y uniformes; y 020, Prendas de protección de personal, se publicaron en Compranet, mediante códigos de expediente 373175 y 373141, respectivamente. Lo anterior, para efectos de la integración de la investigación de mercado. Dichas publicaciones en Compranet quedaron sin propuestas; sin embargo, al comparar las partidas a adjudicar plasmadas en los formatos "TABLA COMPARATIVA (INVESTIGACIÓN DE MERCADO)", de 13 y 14 de mayo de 2013, contra el anexo publicado en el Compranet denominado "SOLICITUD DE COTIZACIÓN (PLATAFORMA COMPRANET)", números 3 y 6 de 2013, se observaron variaciones entre la descripción de los bienes y las cantidades consideradas para el procedimiento, ejemplos:

Descripción del bien señalada en tabla comparativa:

"TRAJE DE VESTIR DE DOS PIEZAS. 80% ALGODÓN, 20% POLIESTER."

Descripción del bien señalada en solicitud de cotización subida a Compranet:

"TRAJE DE VESTIR PARA CABALLERO COLOR NEGRO 100% ALGODÓN, DE DOS PIEZAS (PANTALÓN Y SACO). MARCA REGISTRADA DE LÍNEA. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS..."

Recomendaciones

Correctiva:

1.- Las áreas competentes de la Conasami, responsables e involucradas en este procedimiento de contratación, deberán hacer llegar al OIC la documentación comprobatoria e información que consideren pertinentes, a fin de precisar, aclarar o desvirtuar los hallazgos citados en la presente observación.

Preventiva:

1.- El Titular de la Subdirección de Recursos Financieros y Materiales y la Titular del Departamento de Recursos Financieros y Materiales deberán establecer los mecanismos de supervisión suficientes a fin de asegurar que, en lo sucesivo, los procedimientos de adjudicación directa se lleven a cabo con los mismos requisitos y condiciones entre las fuentes referidas en el artículo 28 del RLAASSP, a fin de propiciar la libre competencia. Se remitirá evidencia de lo anterior al OIC.

Fecha compromiso:

25-Feb-2015



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No: 15 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales		Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Descripción del bien señalada en tabla comparativa:
"CALZADO DE TRABAJO INDUSTRIAL CON CASQUILLO."

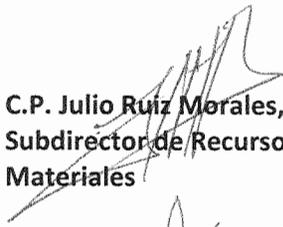
Descripción del bien señalada en solicitud de cotización subida a Compranet:
"ZAPATO INDUSTRIAL DE TRABAJO PARA CABALLERO. CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA ANTIDERRAPANTE. DE AGUJETA. COLOR MIEL. TIPO BOTA. MARCA REGISTRADA DE LÍNEA VAN VIEN. CON LAS SIGUIENTES TALLAS..."

De lo anterior, se presume que, en los citados procedimientos de contratación, no se establecieron los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, al no proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

2.- Una diversa adquisición de "Prendas de protección personal" realizada mediante el Pedido-contrato 022 de 2013, con código de expediente de Compranet No. 373141, carece de la investigación de mercado respectiva. Adicionalmente, se vislumbran variaciones de la misma índole de las señaladas en el punto anterior, al cotejarse la solicitud de cotización No. 6 de 2013 subida a Compranet contra el pedido-contrato en comento.

3.- En el Pedido-contrato 024, mantenimiento al parque vehicular, cuyo procedimiento de contratación se ubica en el supuesto del artículo 42 último párrafo de la LAASSP, cuenta sólo con dos de las tres cotizaciones para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior al equivalente a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal; Se

Firmas de los servidores públicos responsables encargados de la atención de la presente observación y fecha en que se firma:


C.P. Julio Ruiz Morales,
Subdirector de Recursos Financieros y
Materiales


Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano,
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Fundamento Legal:
Artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 2 fracciones II y X, 26 párrafos quinto y sexto, 42 último párrafo de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*; 28, 29, 30, 75 de su *Reglamento*; Artículo Único numerales 4 del *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet*.



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 10 de 23
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar:
Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

publicó en Compranet con código de expediente número 401535, de donde se obtuvo una de las cotizaciones estipuladas en la norma; sin embargo, carece de medios de identificación del proveedor que emitió la propuesta. Adicionalmente, no se cuenta con el soporte documental que indique la metodología empleada para el cálculo de las propuestas económicas de las partidas 7 y 8, mantenimiento menor y mayor a parque vehicular, respectivamente. Los montos ofrecidos en esas partidas no coinciden con los plasmados en la "TABLA COMPARATIVA (INVESTIGACIÓN DE MERCADO)", de 17 de junio de 2013.

Auditor Pablo Francisco Ruiz Ávila, Coordinador de Analistas Administrativos	Fecha de elaboración 19-DIC-2014	Jefe de Grupo L.C.P. Lucía Micaela Cortés Vargas Jefa del Departamento de Auditoría, Control y Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 17 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar: 18,092.52
Monto por recuperar:
Riesgo: Alto Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales		Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Deficiencias en la administración de Contratos

Del análisis que se realizó en el marco de verificar que los bienes o servicios contratados por la Conasami, en 2013, cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables y, a su vez, la existencia de controles que se manejan para la regulación de lo devengado para el caso de contratos abiertos, se detectó lo siguiente:

1.- El Pedido-contrato 049 celebrado con el proveedor Alfa Diseño de Sistemas, S.A. de C.V., consistente en la adquisición, implementación y puesta a punto del sistema AdminPaq, fue pagado con base en la emisión de la Constancia de Recepción respectiva, firmada por el C.P. Julio Ruiz Morales y la Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano. Sin embargo, del acto de verificación realizado el 10 de diciembre se advirtió que, a pesar de que el sistema estaba cargado con datos al 29 de octubre de 2014, éste no se encontraba implementado. Lo anterior, también se comprobó al observar que la determinación de los saldos mensuales del almacén de bienes de consumo se sigue realizando mediante los medios manuales con que se contaban antes de la adquisición del sistema. El monto pagado por el concepto "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA PUNTO ADMINPAQ" fue de \$11,344.8 pesos, IVA incluido.

2.- De acuerdo a la revisión del Pedido-contrato 024, se presume un posible pago en exceso de las partidas 7 y 8, mantenimiento menor y mayor al parque vehicular, de conformidad con las facturas, condiciones y precios pactados para tal efecto, por un importe que asciende a 6,747.72 pesos, IVA incluido.

Recomendaciones

Correctiva:

1.- Las áreas competentes deberán hacer llegar al OIC la documentación comprobatoria e información que consideren pertinentes, a fin de precisar, aclarar o desvirtuar los hallazgos citados en la presente observación.

Fecha compromiso:

25 - Feb - 2015

Firma del servidor público responsable encargado de la atención de la presente observación y fecha en que se firma:

**Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano,
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales**



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 18 de 29
 No. De Auditoría: 06/2014
 Número de Observación: 05
 Monto fiscalizable:
 Monto fiscalizado:
 Monto por aclarar: 18,092.52
 Monto por recuperar:
 Riesgo: Alto Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales		Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Fundamento Legal:
 Artículos 29, 45 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y 71, 83, 84, 108 de su *Reglamento*, numeral 4.3.1 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

 Auditor Pablo Francisco Ruiz Ávila, Coordinador de Analistas Administrativos	Fecha de elaboración 19 - DIC - 2014	 Jefe de Grupo Lic. Lucía Micaela Cortés Vargas Jefa del Depto. de Auditoría, Control y Seguimiento
---	--	---



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 19 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 06
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar:
Riesgo: Bajo Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Defectos en la Integración de los Reportes Trimestrales Presentados al CAAS

De la revisión a los reportes emitidos en 2013 sobre este tema, se advierte lo siguiente:

1.- En lo que respecta al tema de la síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 41 y 42 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas, se detectó que únicamente se reportaron los asuntos dictaminados por el propio Comité, -dicho cuerpo dictamina únicamente la procedencia de excepción de las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la LAASSP-; sin embargo, este tema es aplicable a las modalidades de licitación y sus excepciones contempladas, sean o no dictaminadas por el Comité, por lo que no se dio cumplimiento a la fracción I del artículo arriba citado; adicionalmente se advirtió que únicamente se reportó la conclusión de dichos asuntos dictaminados, por lo que, en lo referente a la síntesis de los resultados obtenidos de las contrataciones, no se informó al CAAS;

2.- Mediante diversos recursos, se requirieron reiteradamente al área auditada los reportes del porcentaje acumulado de las contrataciones formalizadas de acuerdo con los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 42 de la LAASSP presentados al CAAS. En primera instancia, se remitió el tablero del sistema Compras de Gobierno de la Secretaría de Economía y el cálculo a que refiere el artículo 42 de la Ley; posteriormente, el Cálculo y determinación del porcentaje de 30% a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" con cifras reales al 31 de diciembre de 2013 y de los

Recomendaciones

Preventiva:

1.- La Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá realizar las gestiones procedentes a fin de vigilar que, en lo subsecuente, durante la integración de dichos reportes trimestrales, se contemplen los puntos establecidos para tal efecto en la normatividad aplicable. Se deberá remitir evidencia documental de que se hayan generado durante el seguimiento de la presente observación.

Fecha compromiso:

25-Feb-2015

Firmas de los servidores públicos responsables encargados de la atención de la presente observación y fechas en que se firma:


Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano,
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 20 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 06
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo: Bajo Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

trimestres 1 y 2 de 2014. Dichos documentos no se presentaron en su momento al CAAS, en los términos y plazos que establece la normatividad.

Fundamento Legal:

Artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 2 fracciones II y X, 26 párrafos quinto y sexto, 42 último párrafo de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*; 28, 29, 30, 75 de su *Reglamento*; Artículo Único numerales 4 del *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet*.

Auditor

Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Coordinador de Analistas Administrativos

Fecha de elaboración

19 - DIC - 2014

Jefe de Grupo

Lic. Lucía Micaela Cortés Vargas
Jefa del Depto. de Auditoría, Control y Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 21 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 07
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo: Bajo Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Ausencia de informes a que refiere el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

De acuerdo a lo establecido por el precepto legal antes citado, el Titular del Área Responsable de la Contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, debe enviar al Órgano Interno de Control un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se haga constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.

Durante la revisión, no se encontró en los archivos de este Ente Fiscalizador información al respecto. El DRMSG la hizo llegar posteriormente.

Recomendaciones

Preventiva:

1.- La Titular del Área Responsable de las Contrataciones en la Entidad deberá implementar los mecanismos a fin de vigilar que, en lo subsecuente, se haga llegar la información en comento, con los soportes respectivos, dentro de los plazos señalados por la LAASSP.

Fecha compromiso: 25-Feb-2015

Firma del servidor público responsable encargado de la atención de la presente observación y fecha en que se firma:


Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano,
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales

19-Dic-2015

Fundamento Legal:

Artículos 40 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


Auditor

Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Coordinador de Analistas Administrativos

Fecha de elaboración

19-DIC-2014

Jefe de Grupo

Lic. Lucía Micaela Cortés Vargas
Jefa del Depto. de Auditoría, Control y Seguimiento



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 22 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 08
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo: Bajo Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Deficiencias en Pedidos-Contratos

Del análisis realizado a 24 pedidos-contratos se detectaron diversas ausencias de elementos que establece el artículo 45 de la LAASSP y el 81 de su Reglamento, dentro de las que destacan los siguientes puntos:

- 1.- La totalidad de ellos refiere de manera incompleta el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación al hacer referencia solamente al artículo 26 y la fracción correspondiente;
- 2.- En once casos, la descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato no se realiza íntegramente, situación que se atribuye al modelo del formato utilizado para tal efecto;
- 3.- No se realiza la precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y las condiciones bajo las que se hará y calculará éste;
- 4.- En los casos en que aplicaba, no se señalaron las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas;
- 5.- No se plasmó la previsión de que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de este instrumento legal, prevalecería lo establecido en la solicitud respectiva.

Recomendaciones

Preventivas:

- 1.- La Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá establecer políticas o criterios a fin contar con bases para la elección de elaboración de un Contrato o un Pedido-Contrato, dependiendo de las características del bien, arrendamiento o servicio a adquirir, prestando especial atención a aquellas contrataciones en las que se adjudican servicios o trabajos que no se limitan sólo a la entrega de un bien.
- 2.- Se solicita al Área Competente emplear el documento orden de suministro, formato contemplado en el *Manual* en la materia, para aquellos casos en que se soliciten entregas parciales de bienes realizadas con cargo a un contrato o, en su caso, cambiar la denominación del formato utilizado y agregar la sección de fecha en que recibe el proveedor el documento para cumplir con la fecha o plazo de entrega.

Fecha compromiso:

25 - Feb - 2015



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 23 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 08
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo: Bajo Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

6.- Por último, se observó que, de un total de 70 pedidos-contratos elaborados en 2013, únicamente 24 de ellos fueron creados para el de acuerdos de voluntades, por lo que el restante, 46, se utilizan para surtimiento de bienes previamente pactados con base a un Contrato base.

Firma del servidor público responsable encargado de la atención de la presente observación y fecha en que se firma:

Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano,
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Fundamento Legal:

Artículos 45 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y 81 de su *Reglamento*, numeral 4.2.1.1.3 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Auditor

Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Coordinador de Analistas Administrativos

Fecha de elaboración

19 - DIC - 2014

Jefe de Grupo

Lic. Lucía Micaela Cortés Vargas
Jefa del Depto. de Auditoría, Control y Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No: ²⁴ de ²⁹
 No. De Auditoría: 06/2014
 Número de Observación: 09
 Monto fiscalizable:
 Monto fiscalizado:
 Monto por aclarar:
 Monto por recuperar:
 Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales		Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Posibles inconsistencias detectadas en el convenio modificatorio DJSAC/CM/044/2013

Del análisis practicado a las condiciones y precios señalados en el convenio modificatorio DJSAC/CM/044/2013 en contraste con lo originalmente pactado en el contrato DJSAC/016/2012, se detectó una posible inconsistencia:

Dentro de la cláusula CUARTA "CONDICIONES DE PRECIO Y DE PAGO" y el Anexo uno del contrato original se plasma una relación que contiene la descripción, la cantidad, el precio unitario y el mensual de los equipos de cómputo arrendados inicialmente. Se observan para tal efecto 6 bienes considerados los cuales son:

Descripción	Precio unitario
• Computadora de escritorio	\$648.00
• Computadora portátil A	\$657.54
• Video proyector con tecnología...	\$1,445.11
• Servidor con dos procesadores	\$3,139.66
• Tableta iPad2 WiFi+3G	\$2,223.42
• UPS 20 KVA	\$31,628.98

Posteriormente, se realizó una modificación a través del convenio, DJSAC/CM/044/2013, en el que mediante la CLÁUSULA TERCERA de dicho documento se realizaron modificaciones a la Cláusula Cuarta del contrato DJSAC/016/2012 en la que se hace relación de los bienes, cantidades y precios. Se observa que existen 7 bienes considerados, advirtiendo la incorporación de un

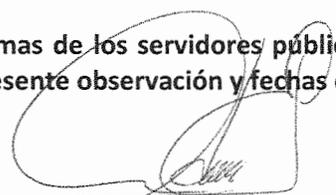
Recomendaciones

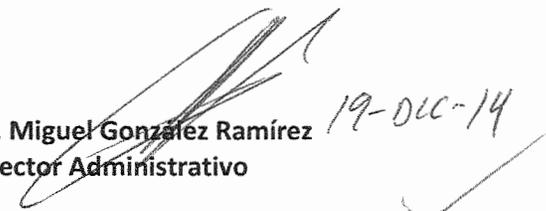
Correctivas

1.- Las Áreas Requirente y Contratante, en el ámbito de sus responsabilidades dentro de este procedimiento de contratación, deberán hacer llegar al OIC la documentación comprobatoria e información que consideren pertinentes, a fin de precisar, aclarar o desvirtuar el hallazgo citado en la presente observación;

Fecha compromiso: 25/02/2015.

Firmas de los servidores públicos responsables encargados de la atención de la presente observación y fechas en que se firma:

 19/12/2014
Lic. Adriana Elguera Almazan
 Subdirectora de Análisis Estadístico
 y Procesamiento de Datos

 19-DIC-14
Lic. Miguel González Ramírez
 Director Administrativo



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 25 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 09
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo: Mediano Riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales		Clave del programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

nuevo bien, mismo que se encontraba contemplado en el anexo único de la Licitación Pública Nacional LA-014000999-N98-2011, en la que la Entidad participó de manera consolidada, el cual no se contempló dentro de los requerimientos originalmente pactados para el caso en concreto. Dicho bien responde a la siguiente descripción y precio:

- Computadora portátil "B" \$1,289.84

Se presume que no se respetaron los términos contemplados en el artículo 52 de la LAASSP para acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad del servicio contratado. Ya que éste establece, como una de las condicionantes, que "...el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente". A su vez, el último párrafo del citado precepto dice: "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

Fundamento Legal:

Artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 47 y 52 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*



 Auditor Pablo Francisco Ruiz Ávila, Coordinador de Analistas Administrativos	Fecha de elaboración 19 - DIC - 2014	Jefe de Grupo L.C.P. Lucía Micaela Cortés Vargas Jefa del Depto. de Auditoría, Control y Seguimiento
---	---	--



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No: 26 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 10
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar:
Riesgo: Mediano riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales		Clave del programa y descripción de la auditoría: 220 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Inconsistencias en la Licitación Pública Nacional DRMSG/14075/001/2013

De la revisión al procedimiento de la licitación DRMSG/14075/001/2013, Contratación de servicios para el análisis sobre la vigencia de las profesiones, oficios y trabajos especiales en el sistema de salarios mínimos profesionales para la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami), se detectaron los siguientes puntos:

- 1.- No se remitieron, mediante el expediente de dicho procedimiento, los documentos que acreditaran el cumplimiento de lo establecido por el artículo 19 de la LAASSP.
- 2.- No se remitió la investigación de mercado realizada con anterioridad al procedimiento de licitación, misma que debía formar parte del expediente del procedimiento en comento y que remitió el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, adjunto al oficio DRMSG/041/2014.

Posteriormente, el DRMSG hizo llegar, de manera tardía, el 24 de noviembre, la investigación de mercado solicitada. Sobre lo anterior, se advierte que ésta consiste en un formato denominado "TABLA COMPARATIVA (INVESTIGACIÓN DE MERCADO)", elaborada el 20 de agosto de 2013, y tres cotizaciones. Adicional a lo anterior, considerando que dos de las cotizaciones proporcionadas se realizaron de conformidad con reuniones de trabajo, mediante oficio OIC/14075/219/2014, de 25 de noviembre de 2014, se requirieron al Director Administrativo: 1.-las solicitudes de cotización emitidas a los posibles proveedores del servicio que nos

Recomendaciones

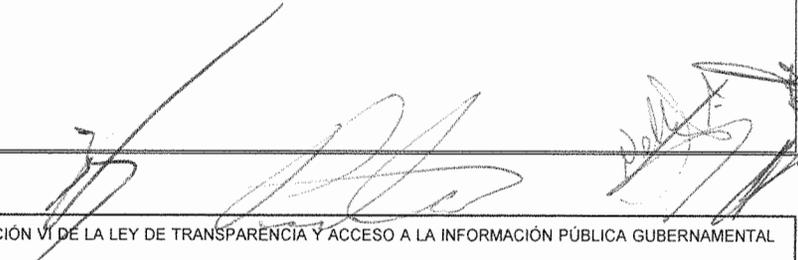
Correctiva:

- 1.- Las áreas competentes de la Conasami, responsables e involucradas en este procedimiento de contratación, deberán hacer llegar al OIC la documentación comprobatoria e información que consideren pertinentes, a fin de precisar, aclarar o desvirtuar los hallazgos citados en la presente observación;

Preventiva:

- 1.- El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá implementar los mecanismos de control suficientes para asegurar: 1.- Que los requerimientos de servicios previstos en el artículo 19 de la LAASSP que se pretendan contratar cumplan, previamente, con los requisitos que señala la Ley para tal efecto y que, en caso de no cumplirlos, no iniciar las otras etapas subsecuentes de la contratación; y, 2.- Que los expedientes de contratación se encuentren debidamente integrados.

Fecha compromiso: 24-FEB-14





Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. ²⁷ de ²⁹
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 10
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar:
Riesgo: Mediano riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 220 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

ocupa con los elementos que acreditaran su recepción por parte de los cotizantes; 2.-los documentos que acrediten las gestiones de cotización en el Compranet (considerando lo que marca el artículo 28 del RLAASP); y, 3.-la documentación que acreditara que las cotizaciones se realizaron bajo las mismas condiciones.

De lo anterior, mediante oficio CA/131/2014, de 28 de noviembre de 2014, el Lic. Miguel González Ramírez expresó que el área requirente, Dirección Técnica, "fue la encargada de llevar a cabo el estudio de mercado de la licitación que nos ocupa; sin embargo, en términos de lo que señala el último párrafo del artículo 30 de la LAASSP, "La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente", el cual en el caso concreto fue remitido a este OIC por el DRMSG, unidad administrativa que se encuentra bajo su dirección. Por otro lado, el propio Director Administrativo señaló que: "... de acuerdo con la consulta que se llevó a cabo en Compranet, no hubo información disponible sobre estudios para el análisis sobre la vigencia de las profesiones, oficios y trabajos especiales en el sistema de salarios mínimos profesionales; por tal motivo(...) se consultó la información histórica con la que contaba el área contratante de la Entidad" y remitió: Anexo 1, integrado por dos fojas, la primera consistente en la impresión de pantalla del sistema Compranet del expediente 459759; la segunda, TABLA COMPARATIVA (INVESTIGACIÓN DE MERCADO), de 8 de julio de 2009.

3.- La unidad auditada no acreditó de manera fehaciente el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 28 del RLAASP, ya que se advirtió:

Firmas de los servidores públicos responsables encargados de la atención de la presente observación y fechas en que se firma:

Lic. Alida Bernal Cosío,
Directora Técnica de la Conasami

Lic. Miguel González Ramírez,
Director Administrativo

Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano,
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 23 de 29
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 10
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar:
Riesgo: Mediano riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 220 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

- Que la investigación de mercado no se integró con la información histórica, proporcionada al OIC, en el supuesto de que la información no se encontró en Compranet, como lo afirmó el Director Administrativo;
- No se dieron las constancias que acreditaran que se consultó la información disponible en Compranet.

4.- Dentro de la revisión al expediente de la licitación en comento, remitido el 10 de septiembre de 2014, no se localizó el dictamen o evaluación económica (criterio de evaluación utilizado: binario), por lo que el OIC procedió a requerirlo con posterioridad a la Coordinación Administrativa. Derivado de lo anterior, el DRMSG hizo llegar, con el oficio DRMSG/060/2014, copia simple de la evaluación económica, constituida por una foja denominada "CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS"; en dicho formato no se advierten los cálculos contemplados en la Ley realizados para determinar si la única propuesta económica recibida en la licitación contenía precios aceptables, visualizándose al respecto solamente una nota que a la letra dice: "LA PROPUESTA ECONÓMICA ES ACEPTADA, EN VIRTUD QUE SOLO HUBO UNA PROPUESTA ECONÓMICA Y TOMANDO EN COMO REFERENCIA EL ESTUDIO DE MERCADO, EN EL QUE EL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE GANADOR SE UBICO DEBAJO DEL PROMEDIO DE DICHO ESTUDIO";

5.- No se recibió, mediante el expediente del procedimiento de contratación, la constancia con la cual el Área contratante justificó la razón por la que sólo pudo aplicar el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio;

Fundamento Legal:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II, X y XI, 26, 37, 37 Bis, 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 15, 28, 29, 30, 31, 51 de su *Reglamento*; Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Guía de apoyo para consultar información en Compranet al realizar la investigación de mercado.



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 23 de 23
No. De Auditoría: 06/2014
Número de Observación: 10
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar:
Riesgo: Mediano riesgo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

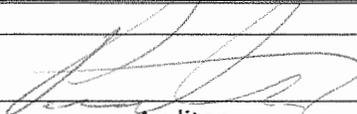
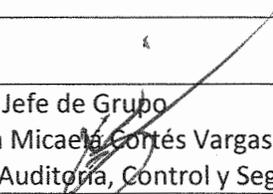
Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 220 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

6.- El documento "Dictamen que fundamenta el fallo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. 14075/001/2013", localizado en el expediente respectivo, está firmado por la Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, sin señalar si cuenta con las facultades para emitir dicho documento, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables. Sobre el particular, se solicitaron al Director Administrativo las razones, motivos y fundamento por las que se realizó dicha acción. De lo anterior, en primera instancia, la Titular del DRMSG informó que dicho documento fue firmado por ella ya que es elaborado por el área a su cargo; posteriormente, el Director Administrativo informó que dicha servidora no cuenta con facultades para emitir fallos, equiparando el **Acta** del Fallo con el Fallo mismo de la licitación, que señaló él había presidido;

7.- No se hizo llegar al OIC, en los términos y plazos establecidos por la ley, copia de los resultados obtenidos de los estudios objeto de la licitación, y se entregó, como parte de dos requerimientos de información formulado por este Ente Fiscalizador, copia del oficio remitido al Titular de la Entidad de forma tardía.

 Auditor Pablo Francisco Ruiz Ávila, Coordinador de Analistas Administrativos	Fecha de elaboración 18-DIC-2014	 Jefe de Grupo Lic. Lucía Micaela Cortés Vargas Jefa del Depto de Auditoría, Control y Seguimiento
---	-------------------------------------	--